



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Vista la solicitud del Teniente de Alcalde de Seguridad de proceder a la convocatoria al objeto de constituir una bolsa de trabajo para cubrir las vacantes que se produzcan de Policía Turístico, esta Alcaldía Presidencia en virtud de las competencias que le otorga el artº. 21.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, en concordancia con el propio artículo 21 de la Ley 20/06 de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las *Illes Balears*, esta Alcaldía-Presidencia

**RESUELVE**

Proceder a la convocatoria de una bolsa de trabajo de Policía Turístico para su posterior nombramiento como funcionarios interinos por el sistema de concurso-oposición y con arreglo a lo siguiente:

**BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR UNA BOLSA DE TRABAJO DE POLICÍA TURÍSTICO DEL AJUNTAMENT DE CALVIÀ.**

**1.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA**

Funcionario Interino.

Grupo: C

Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares.

Denominación: Policía Turístico.

**2.- DERECHOS DE EXAMEN:** 14 €.

**3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años cumplidos y no haber cumplido los 35 años.
- c) Estar en posesión del título académico de Bachiller o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el correcto desempeño de las funciones.
- e) No haber sido separado del servicio de la Administración Local, Autonómica o Estatal, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de la clase A, B y BTP.
- h) Comprometerse, mediante una declaración jurada, a portar armas y, en su caso, a utilizarlas.
- i) Acreditar el conocimiento de la lengua catalana en el nivel B.



## **AJUNTAMENT DE CALVIÀ MALLORCA**

Los aspirantes que no acrediten documentalmente los conocimientos correspondientes de lengua catalana del nivel B deberán solicitar en sus instancias la realización de una prueba específica para acreditarlo, que se llevará a cabo con carácter previo al inicio del concurso oposición. La calificación de la prueba será de “apto” o “no apto”. Los criterios de corrección de la mencionada prueba se ajustarán a los criterios de la *Direcció General de Política Lingüística*.

j) Acreditar la superación o actualización del curso de aptitud básico de Policía Local de la Escuela de Policía Local de la CAIB, Instituto Balear de Servicio Público (I.B.S.P.) o Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), en el transcurso de los tres años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias –a excepción del apartado i) en su caso-, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

El Alcalde-Presidente por sí, o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

A los efectos de estar exento de la realización de la prueba específica de conocimiento de la lengua catalana se presentará junto a la solicitud para tomar parte en la convocatoria, fotocopia cotejada del certificado acreditativo de poseer, como mínimo, el nivel de conocimiento de la lengua catalana exigido en esta convocatoria.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el tribunal tuviese conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente, y le comunicará, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades consignadas por el aspirante en la solicitud de admisión.

#### 4.- PRUEBA PREVIA DE NIVEL DE CATALÁN.

Para aquellos aspirantes que no acrediten estar en posesión del certificado “B” de conocimientos del catalán y soliciten la realización de una prueba específica, se realizará una prueba demostrativa de los mismos.

La presente prueba tendrá carácter obligatorio y su calificación será de APTO/NO APTO.

#### 5.-PROCESO DE SELECCIÓN:

Constará de una fase de concurso y otra de oposición.

##### FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima que pueden conseguir los méritos alegados es 44,5 puntos (40 % como máximo de la puntuación final en el concurso-oposición) de acuerdo con lo que se establece en los apartados siguientes para cada tipo de mérito.

La puntuación final del concurso-oposición se calculará de acuerdo a siguiente fórmula:

(Puntuación final de la fase de oposición x 0,60) + (Puntuación final de la fase de concurso x 0,40).



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

5.1. Valoración del curso básico de aptitud de Policía Local. Puntuación máxima: 10 puntos.

Se multiplicará la puntuación obtenida en el curso por:

- 1 punto. Cuando los aspirantes se encuentren nombrados como Policías interinos en el Ayto. de Calvià en el momento de concursar, o hayan ocupado plaza como funcionario interino de la Policía de Calvià durante un plazo de tiempo de 5 meses continuados y no hayan renunciado a su nombramiento.

- 0,75 puntos. A aplicar al resto de aspirantes.

5.2. Valoración de los servicios prestados. Por los servicios prestados en las diferentes categorías. Puntuación máxima: 15 puntos.

Por cada mes completo de servicio activo se multiplicará el valor de los meses por los coeficientes siguientes:

Auxiliar de PL	Policía de temporada o Policía
0,25	0,75

5.3. Estudios académicos oficiales. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada titulación académica de diplomatura universitaria, arquitectura técnica, ingeniería técnica o equivalente: 3,50 puntos.
- Por cada titulación académica de licenciatura universitaria, arquitectura, ingeniería o equivalente: 5 puntos.
- Por cada título de doctor: 1 punto.

Sólo se valorará la posesión de los títulos de nivel superior al exigido para la categoría a la que se accede.

La valoración como mérito de un título implica que no se valore el del nivel inferior, a excepción del caso que las titulaciones correspondan a ramas académicas distintas. No obstante, las puntuaciones de los apartados b) y c) se han de acumular.

En ningún caso se valorará una diplomatura si ésta forma parte del primer ciclo de una licenciatura que se haya exigido para el acceso a la categoría a la cual se acceda.

5.4. Valoración de los conocimientos de lenguas.

5.4.1. Conocimientos orales y escritos de la lengua catalana.

Se valorarán los certificados expedidos por la EBAP, los expedidos o homologados por la *Direcció General de Política Lingüística*, los expedidos por la Escuela Oficial de idiomas, y también los certificados reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica, hasta un máximo de 2 puntos:

- Conocimientos medios (certificado C): 1,50 puntos.
- Conocimientos superiores (certificado D): 1,75 puntos.
- Conocimientos de lenguaje administrativo (certificado E): 0,25 puntos.

Se valorará sólo un certificado, excepto en el caso del certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, que la puntuación se acumulará a la del otro certificado que se aporte.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

5.4.2. Conocimientos de otras lenguas.

Se valorarán los certificados acreditativos de los conocimientos de cualquier otra lengua oficial de otras comunidades autónomas o extranjera, expedidos u homologados por escuelas oficiales de idiomas o escuelas de administración pública, hasta un máximo de 4 puntos, de acuerdo con los criterios de puntuación que se indican a continuación:

- a) Primer curso de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel inicial de la Escuela Balear de Administración Pública: 1 punto.
- b) Segundo curso de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel elemental de la Escuela Balear de Administración Pública: 1,25 puntos.
- c) Tercer curso de la Escuela Oficial de Idiomas o nivel medio de la Escuela Balear de Administración Pública: 1,50 puntos.
- d) Cuarto curso de la Escuela Oficial de Idiomas: 1,75 puntos.
- e) Quinto curso de la Escuela Oficial de Idiomas: 2 puntos.

Por una misma lengua sólo se valorarán las titulaciones de nivel superior.

5.5. Valoración de los cursos de formación.

Sólo se valorarán los cursos expedidos u homologados por la EBAP, por las universidades, escuelas universitarias y entidades promotoras de formación continua, así como los impartidos en otros centros oficiales de seguridad pública o cualquier administración pública, siempre que estén debidamente documentados y expedidos por la entidad.

En el caso de que se presenten dudas sobre la puntuación que se ha de otorgar a algún certificado o sobre la validez del mismo, se podrá solicitar un informe a la EBAP.

5.5.1. Formación relacionada con el área profesional.

La puntuación máxima de este apartado es de 4,5 puntos. Se valorarán, para cada puesto de trabajo, las acciones formativas siempre que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, sólo se valorarán los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias y salvamento, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que accede: 0,075 puntos por hora.

5.5.2. Formación no relacionada con el área profesional.

La valoración máxima de este apartado es de 2 puntos, según lo que se indica a continuación:

- Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

6. Valoración de los reconocimientos honoríficos:

Reconocimientos honoríficos. La puntuación máxima a otorgar será de 1 punto.

- Por cada felicitación del Pleno de la Corporación del Ajuntament de Calvià: 1 punto.
- Por cada felicitación de la Alcaldía del Ajuntament de Calvià: 0,50 puntos.
- Por cada felicitación del Pleno de la Corporación de cualquier otro Ayto.: 0,5 puntos.
- Por cada felicitación de la Alcaldía de cualquier otro Ayuntamiento: 0,25 punto

Se deberá acreditar mediante un certificado expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

8.- FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la resolución de los siguientes ejercicios:

8.1- ACREDITACIÓN CONOCIMIENTOS SOBRE EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALVIÀ.  
Consistirá en la contestación de en una batería de 20 preguntas de respuesta breve. Dicha prueba estará centrada en el ámbito geográfico e histórico y en los aspectos relacionados con las funciones policiales. Se valorará a razón de 0,10 puntos por pregunta, con un máximo de 2 puntos.

8.2- Resolución por escrito de dos supuestos prácticos consistirán relacionados con la aplicación práctica de la normativa de tráfico, ordenanzas municipales y/o policía judicial. Los supuestos serán planteados por el Tribunal inmediatamente antes de iniciarse el ejercicio.

La duración de estos supuestos será de un máximo de 30 minutos para cada uno de ellos.

La valoración de estos supuestos será de un máximo de 20 puntos por cada uno de ellos.

9. TRIBUNAL CALIFICADOR:

Estará integrado por:

- Vocal: D. Jaime Jaume Marcó, en sustitución D. Antonio José Pascual Vallejo
- Vocal: D. Manuel Pedraza Alfaro, en sustitución D. Antonio Roig Cirer
- Vocal: D. Juan Plasencia Venys, en sustitución D. Mateo Serra Adelino

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

10. FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

Hasta las 14'00 horas del día 1 de agosto de 2008 en el Registro General del Ajuntament de Calvià, c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº 1 –Calvià-

11. FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Se convoca a los aspirantes que deban llevar a cabo la prueba de nivel de catalán el próximo día 6 de agosto de 2008, a las 10'00 horas en el cuartel de la Policía Local de Calvià, c/ Alacant, nº 36 del Polígono de Son Bugadelles (Santa Ponsa), con documento acreditativo de personalidad.

A aquellos aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba de nivel de catalán se les convoca para llevar a cabo la fase de oposición, el próximo día 12 de agosto de 2008 a las 10'00 horas, en el cuartel de la Policía Local de Calvià, c/ Alacant, nº 36 del Polígono de Son Bugadelles (Santa Ponsa), con documento acreditativo de personalidad.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ  
MALLORCA**

12. SELECCIÓN.

El listado de aspirantes con las puntuaciones obtenidas se hará público en el tablón de anuncios del Ajuntament de Calvià y en la web municipal.

13.- BOLSA DE TRABAJO.

Quienes superen la totalidad del proceso selectivo formarán parte de una bolsa de trabajo de la que el Ajuntament podrá interinar para cubrir vacantes de Policía Turístico.

El orden de prelación de los aspirantes dentro de la bolsa de trabajo estará determinado por la puntuación obtenida en la prueba práctica más el resultado de la fase del concurso.

Tendrán prioridad en el llamamiento para cubrir vacantes de Policía Turístico, en primer lugar, los policías turísticos que prestaron servicio en el Ayuntamiento de Calvià la temporada 2007 respetando el orden de prelación en el que fueron nombrados, en segundo lugar, la presente bolsa de trabajo en función del orden de prelación establecido como se expone en el párrafo anterior.

14.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

---

Expóngase la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la prensa local.

Calvià, a 24 de julio de 2008  
EL ALCALDE

Fdo. Carlos Delgado Truyols